

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°089-2018-MDLA/A.

La Arena, 13 de Abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 306-2018-MDLA/SG.PPP de fecha 11 de Abril de 2018, respecto a reconocimiento del Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo Multianual con Enfoque de Resultados 2019-2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

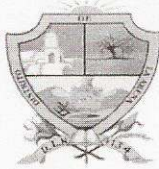
Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en su Artículo 17° numeral 17.1, establece “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”; y en numeral 17.2 prescribe: “Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley”;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 111°, señala: “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Ley N° 28056 en su Art. 9°, prescribe: “Son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades”;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Capítulo III de los Mecanismos de Vigilancia, en el primer Ítem sobre Comité de Vigilancia, establece: “El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local. Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°089-2018-MDLA/A.

La Arena, 13 de Abril de 2018

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad”;

Que, mediante Informe N° 305-2018-MDLA/SG.PP de fecha 11 de Abril de 2018, el Sub Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto da a conocer que conforme a los acuerdos establecidos en el Segundo Taller Central de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Multianual con Enfoque de Resultados 2019-2021, quedo ratificado para el presente presupuesto a los miembros del Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo Multianual del Año Fiscal 2018; solicitando el reconocimiento respectivo;

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, para el Presupuesto Participativo Multianual con Enfoque de Resultados 2019-2021, al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual para el Año Fiscal 2018, el mismo que queda conformado de la Siguiente Manera.

| NOMBRES Y APELLIDOS | REPRESENTACION |
|---------------------------|---|
| ROGELIO SILVA COVEÑAS | Secretario Comité Desarrollo Comunal A.H. 13 de Abril - Zona N° 01 |
| EVARISTO NAVARRO SERNAQUE | Coordinador Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana – Villa Chatito – Zona N° 02 |
| ANTONIO CHIROQUE SILVA | Teniente Gobernador Villa Vichayal – Zona N° 03 |
| MANUEL NAMUCHE FERNANDEZ | Presidente JASS – Casagrande – Chaquira – Zona N° 04 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal y a los demás estamentos administrativos que tengan injerencia a fin de dar cumplimiento la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
 ALCALDIA
 PIURA
 REYLLY HARRINSON TALLEDO ROJAS
 ALCALDE